



GACETA OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Señor. Manuel Pomaquiza Pomaquiza **ALCALDE**

Año I– Suscal, Cañar, Ecuador, Martes, 03 de septiembre de 2019--N° 003

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Suscal ha sido habilitado por las disposiciones 264 de la Constitución; 7, 322, 56, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para dictar ordenanzas cantonales en la materia de su competencia;

Que, la Constitución de la República estatuye principios y reglas para el ejercicio y garantía del derecho de participación ciudadana. Así, se concluye de las proposiciones de los artículos 100 y siguientes de este conjunto de normas;

Que, la norma del artículo 103 de la Constitución de la República establece que una de las formas de ejercicio de la democracia directa es la iniciativa popular normativa. La iniciativa popular normativa da una permisión a los ciudadanos y

ciudadanas para que presenten propuestas de creación, reforma o derogación de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa; estableciendo como condición necesaria un mínimo de firmas de respaldo no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la circunscripción correspondiente;

Que, los miembros del Concejo Municipal, concejales y concejales, por habilitación del artículo 58 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, están facultados a presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en la esfera de competencia del Gobierno Autónomo Municipal;

Que, la regla del artículo 309 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización garantiza que todos los ciudadanos gozan de iniciativa popular normativa de normas cantonales de acuerdo a las competencias y limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dan el conjunto de condiciones y supuestos en que se deben presentar y tramitar las propuestas de iniciativa popular normativa;

Que, es necesario eliminar los hábitos de discrecionalidad y reglar la actividad del Concejo Municipal en lo relacionado con el momento anterior al procedimiento parlamentario de las iniciativas normativas, en las condiciones y requisitos que las propuestas deben cumplir;

Que, el Concejo Municipal abre sus puertas a la participación ciudadana y considera indispensable integrar los supuestos y mecanismos de participación directa al conjunto del derecho municipal;

Por las razones antedichas y en ejercicio de las funciones y competencias que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Suscal considera necesario dar una ordenanza con el texto que sigue:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA
EL PROCEDIMIENTO PARA
CONOCER LAS INICIATIVAS
NORMATIVAS EN EL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUSCAL.**

TITULO I

**PROCEDIMIENTO PARA LA
PROPUESTA DE INICIATIVAS
NORMATIVAS**

Art. 1.- A la presente ordenanza están sujetos los procedimientos para la propuesta de iniciativas normativas de creación, reforma o derogación, ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Suscal, por ciudadanos y ciudadanas que estén en goce de sus derechos políticos, individual o colectivamente, podrán presentar sus iniciativas normativas para conocimiento del Concejo Municipal y curso de procedimiento parlamentario, de acuerdo a las disposiciones de ésta normativa.

Art. 2.- Las iniciativas normativas se presentarán ante la máxima autoridad del Concejo Cantonal. Al proyecto de iniciativa normativa, salvo otras exigencias específicas de ésta normativa, se adjuntará la documentación que acredite el proceso de socialización y construcción de la propuesta de ordenanza, como son: el registro fotográfico, registros documentales, actas de sesión de comisión o reuniones, firmas de respaldo o cualquier otro método que cumpla con dar cuenta del cumplimiento del proceso participativo.

CAPÍTULO I

**INICIATIVA POPULAR
NORMATIVA.**

Art. 3.- Los ciudadanos y ciudadanas, comunidades, pueblos y nacionalidades, de manera individual o colectiva, gozan de iniciativa popular normativa y podrán proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante el Concejo Municipal

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Suscal; respetando la materia propia de su marco constitucional y legal de competencias; y, las condiciones que aquí se establecen.

La iniciativa popular normativas deberá presentarse ante la Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Suscal. A la propuesta, se deberá acompañar el respaldo de firmas por un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral del cantón Suscal.

Además del respaldo de firmas al que se refiere ésta norma, la propuesta contendrá

1. Título o nombre que identifique al proyecto de normativa que se propone;
2. Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya creación, reforma o derogación se propone;
3. La propuesta de articulado y contenido adecuada y coherentemente elaborada;
4. La identidad de quienes promueven la iniciativa normativa, sea de manera individual o en representación colectiva. En el caso de representación, se hará constar el nombre del representante legal y el de la agrupación o agrupaciones a las que representa y la documentación que respalde esa posición;

5. La descripción del proceso de construcción y socialización ciudadana de la iniciativa que se propone, como también la documentación de soporte.

Art. 4.- Para resolver la admisibilidad de la propuesta, y que ésta cumpla con los requisitos pretendidos en el artículo anterior, el órgano legislativo conformará una comisión de calificación. La Comisión de Calificación estará conformada por dos representantes de las fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías. Más el apoyo de los directores del GADIPCS. De existir solo dos agrupaciones políticas, se conformará por dos representantes de la fuerza política más votada y un representante de la segunda. La misma que se conformará en el plazo de dos días.

Recibida la propuesta por la Secretaria del Concejo Municipal, informará de manera inmediata al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal para que convoque a sesión extraordinaria al concejo Municipal, para la conformación de la comisión de calificación.

Conformada la comisión Revisará la propuesta y verificará su admisibilidad, en la forma prevista en esta ordenanza, en un plazo de quince días contados desde la recepción, se deberá dar un pronunciamiento a quien o quienes la promuevan informando sobre la admisión.

Si la propuesta presentada no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo que precede, la comisión de calificación notificará, de manera motivada, a quien o quienes la promuevan, para que en el término de treinta días subsanen las omisiones en que se haya incurrido.

En caso de que en el término fijado para la subsanación de los requisitos formales fenezca, sin que la dicha propuesta sea completada, se dispondrá el archivo y la propuesta será devuelta.

Una vez completados los requisitos y condiciones en el plazo dispuesto, la comisión calificadora resolverá la admisibilidad de la propuesta. En caso de que la decisión fuese la no admisibilidad, quien o quienes promuevan la ordenanza podrán proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Si transcurridos 30 días desde la puesta en conocimiento de la iniciativa popular normativa a las comisiones o instancias municipales correspondientes, no existiera pronunciamiento alguno, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Suscal dispondrá que la propuesta pase a conocimiento del Concejo Municipal para cursar el procedimiento parlamentario.

Art. 5.- Resuelta la favorabilidad de la admisión, la comisión calificadora procederá de la forma que sigue. Notificará a quien o quienes la promuevan y al Consejo Nacional

Electoral con la admisión a trámite de la iniciativa popular normativa. Luego de la notificación del Consejo Nacional Electoral sobre la autenticación y verificación de las firmas de respaldo, la comisión enviará la propuesta de iniciativa popular normativa a la Secretaría del Concejo Municipal y se seguirá el trámite previsto por el primer capítulo de esta Ordenanza.

Art. 6.- Quien haya presentado la propuesta de iniciativa popular normativa o actúe como representante, habiendo cumplido con las condiciones que establece esta Ordenanza, participará con voz y voto en el debate y la toma de decisión relacionada con su propuesta normativa haciendo uso de la silla vacía, de acuerdo con lo determinado en la Constitución y las demás normas que al efecto sean aplicables.

Art. 7.- Si transcurridos 180 días desde la notificación por parte del Consejo Nacional sobre la autenticidad y verificación de las firmas de respaldo no inicia el tratamiento de la iniciativa popular normativa, la propuesta entrará en vigencia, será publicada en la Gaceta Oficial y gozará de validez jurídica.

TÍTULO II

INICIATIVA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUSCAL.

Art. 8.- La iniciativa que sea propuesta por la máxima autoridad del GADIPCS, deberá presentarse,

necesariamente, ante la Secretaría del Concejo Municipal.

Solo el ejecutivo en ejercicio de su facultad privativa prevista en el artículo 60 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, podrá presentar propuestas normativas para la creación, modificación, exoneración o supresión de tributos, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo cantonal.

Art.9.- Las iniciativas de ordenanzas reglamentos y resoluciones propuestas por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Suscal, una vez puesto en conocimiento del secretario(a) del concejo deberá ser remitido a las comisiones que el ejecutivo disponga para que en el término de veinte días emita el informe que contendrá conclusiones y recomendaciones.

Art. 10.- Una vez transcurrido el término establecido el secretario(a) del Concejo Municipal con el informe o sin el informe de las comisiones deberá poner en conocimiento del orden del día para que se dé el procedimiento parlamentario.

Art. 11.- Toda propuesta de iniciativa normativa presentado por el ejecutivo deberá referirse a una sola materia de forma clara y específica. Contendrá una exposición fácil y sintética de los motivos y razones que digan relación y hayan incentivado la propuesta de creación, reforma o

derogación; así como la explicación de su alcance y potencial beneficio social; y, la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen de entrar en vigencia la propuesta de ordenanza, para la cual se aplicará el procedimiento establecido en el título VIII capítulo II del COOTAD.

TITULO III

INICIATIVA DE LOS CONCEJALES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL.

Art 12.- Las iniciativas normativas de creación, reforma o derogación, ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Suscal, están obligados a promover, presentar por los señores Concejales, dentro de las atribuciones conferidas por la COOTAD en su art. 58, deberán presentarse necesariamente con escrito dirigido a la máxima autoridad, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Título o nombre que identifique al proyecto de normativa que se propone;
2. Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya creación, reforma o derogación se propone;
3. La propuesta de articulado y contenido adecuada y coherentemente elaborada;

4. En caso de ser ordenanza que implique aplicación para la ciudadanía se adjuntará la socialización realizada a la ciudadanía.
5. Socialización realizada a los Señores Concejales/as, Directores y responsables de las Unidades del GADIPCS.
6. Informe de sugerencias y recomendaciones por parte de la ciudadanía.
7. Informe motivado de sugerencias y recomendaciones de existir, por parte de los Directores del GADIPCS y las unidades del GADM, los que deberán presentar en el término de tres días una vez socializada.
8. Informe del Procurador Síndico sobre la aplicabilidad de la norma.

La descripción del proceso de construcción y socialización ciudadana de la iniciativa que se propone, como también la documentación de soporte.

CAPÍTULO I

LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUSCAL.

Art 13.- Las iniciativas normativas de creación, reforma o derogación, ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal están obligados a promover, presentar por los señores directores y analistas del GADIPCS dentro de

cada uno de sus funciones, actividades y atribuciones, deberán presentarse necesariamente con escrito dirigido a la máxima autoridad, cumpliendo con los siguientes requisitos.

1. Título o nombre que identifique al proyecto de normativa que se propone;
2. Exposición de motivos conteniendo una explicación sobre el alcance y contenido de las normas cuya creación, reforma o derogación se propone;
3. La propuesta de articulado y contenido adecuada y coherentemente elaborada;
4. En caso de ser ordenanza que implique aplicación para la ciudadanía se adjuntará la socialización realizada a la ciudadanía.
5. Socialización realizada a los Señores Concejales/as, Directores y responsables de las Unidades del GADIPCS.
6. Informe de sugerencias y recomendaciones por parte de la ciudadanía.
7. Informe motivado de sugerencias y recomendaciones de existir, por parte de los Directores del GADIPCS y las unidades del GADIPCS, los que deberán presentar en el término de tres días una vez socializada.
8. Informe del Procurador Síndico sobre la aplicabilidad de la norma.

Art 14.- Cumplidas las condiciones de procedencia exigidas por los art. 12 y 13 de esta Ordenanza, según el caso, la máxima autoridad a su

criterio y en un término no mayor a ocho días dispondrá, por Secretaría, que la o las comisiones correspondientes emitan su informe o requerirá aquellos informes, de otras instancias o departamentos municipales, que creyera convenientes para un mejor tratamiento de la normativa propuesta.

Art. 15.- Los informes a que se refiere el artículo precedente deberán ser entregados en un término de veinte días ante la Secretaría del Concejo Municipal, contados desde la fecha de remisión por parte de la máxima autoridad.

En caso de que los informes no sean entregados, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal dispondrá que la propuesta pase al orden del día de la siguiente sesión de Concejo Municipal para su tratamiento directo.

Quién colocará la propuesta, la socialización acompañada, los informes; y, cualquier otra documentación exigida en esta ordenanza a conocimiento del Concejo Municipal, para el inicio del procedimiento parlamentario.

Art. 16.- Cuando no sea posible acreditar el proceso de socialización, como se lo exige en el párrafo anterior o la documentación para hacerlo sea insuficiente o incompleta y él o la proponente o proponentes sean concejales o concejales del cantón, se permite presentar la propuesta con una

memoria detallada del proceso de socialización al que fuere sometida la propuesta y la firma de responsabilidad del o los proponentes.

De la disposición establecida en el art. 13 queda exento el Procurador Síndico quien tendrá que emitir el informe sobre la aplicabilidad de la norma en los proyectos presentados, es más podrá poner en conocimiento del ejecutivo las ordenanzas que creyere conveniente para el bienestar de la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cuando él o la proponente o proponentes sean concejales o concejales del cantón, cumplido el término precavido en el párrafo anterior, sin la entrega de los informes requeridos y con el respaldo de por lo menos una tercera parte de los miembros del Concejo Municipal, podrán solicitar que se convoque a sesión extraordinaria, de la que formará parte del orden del día la propuesta normativa presentada.

SEGUNDA.- Una vez que se cuente con los informes estos serán notificados al o los proponentes, y puestos en conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, quién colocará la propuesta, la socialización acompañada, los informes; y, cualquier otra documentación exigida en esta ordenanza a conocimiento del Concejo Municipal, para el inicio del procedimiento parlamentario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal en un plazo no mayor a treinta días (30) de la publicación de esta ordenanza, dispondrá a la Dirección Administrativa a través del subproceso analista Informático y las direcciones municipales necesarias la creación de un vínculo en la página web oficial del GADIPCS en el que se establezca una guía, paso a paso, de fácil acceso y entendimiento para la ciudadanía sobre el procedimiento y requisitos a seguir para presentar una iniciativa popular normativa.

SEGUNDA.- Todos los proyectos de ordenanza de carácter tributario que tenga que existir en el GADIPCS, deberán ser presentadas por los señores Concejales, Directores del GADIPCS y analistas del GADIPCS dentro de cada uno de sus funciones, actividades y atribuciones que les compete, para esto tendrán un plazo de 180 días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, observando el procedimiento establecido.

TERCERA.- todos los proyectos de ordenanzas que tengan que ajustarse a la normativa vigente deberán ser tramitados por los señores Concejales, Directores del GADIPCS y analistas responsables del GADIPCS dentro de cada uno de sus funciones, actividades y atribuciones dentro del plazo de 180 días contados a partir de la publicación de la presente

ordenanza, observando el procedimiento establecido.

CUARTA.- La Secretaria del Concejo Municipal en el término de 30 días deberá poner en conocimiento de los señores Concejales, Directores y subprocesos, el listado de ordenanzas vigentes a la actualidad de conformidad a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Deróguese todas las ordenanzas que se opongan a la presente, que tiene el carácter de especial.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, a los dos días del mes de septiembre de 2019.

Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
**ALCALDE DEL CANTÓN
SUSCAL**



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que; **"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LAS INICIATIVAS NORMATIVAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUSCAL"**, fue aprobada en sesión ordinaria en primera instancia de fecha 22 de julio del 2019 y 02 de septiembre del 2019, en segunda instancia respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, 02 de septiembre del 2019.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**

Suscal a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve; a las 16H45 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Ana Lucia Robles Zaruma
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**

ALCALDÍA DEL GADIPCS.-

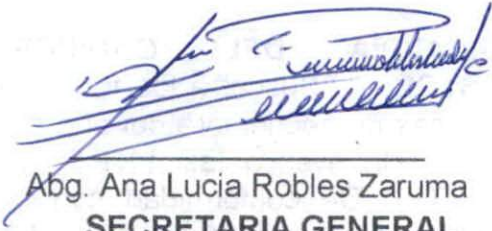
VISTOS: Suscal a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve; a las 11H00 am. **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-



Sr. Manuel Pomaquiza Pomaquiza
ALCALDE DEL CANTÓN SUSCAL

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, **CERTIFICA** que **"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA**

**CONOCER LAS INICIATIVAS
NORMATIVAS EN EL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUSCAL",** fue
sancionado por parte del señor
Alcalde del cantón Suscal a los tres
días del mes de septiembre del dos
mil diecinueve: a las 11H00 am.



Abg. Ana Lucía Robles Zaruma

**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL
GADIPCS.**